

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 12 JUN 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade trató la propuesta de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 026-97-MDJLBYR de fecha 14 de agosto de 1997, en atención a: Informe N° 0111-2019-UCP-OAF/MDJLBYR de la Oficina de Control Patrimonial, Informe Legal N° 075-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-97-MDJLBYR de fecha 14 agosto de 1997 se acordó: **1)** ceder en Cesión de Uso, por el término de 50 años, el terreno Otros Fines de 383 m2 ubicado en la Asociación pro Vivienda residencial Monterrico Av. Dolores s/n a favor del Colegio Químico del Perú-Filial Arequipa; **2)** encargar a la Dirección de Desarrollo e infraestructura Urbana la elaboración del Plano Perimétrico, Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva y Tasación del terreno Otros Fines ubicado en la Asociación Pro-Vivienda Residencial Monterrico.

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Control Patrimonial en su Informe N° 0066-2019-UCP-OAF/MDJLBYR se evidencia que: **i)** Al realizarse la inspección en el terreno ubicado en la Asociación Residencial Monterrico Mz. C Lote 14, se ha verificado que el terreno se encuentra cercado con una puerta de garaje y tiene construcciones al interior no concluidas (solo paredes); **ii)** que, de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales-Decreto Supremo n° 007-2008-VIVIENDA, concordado en su Art. 109° incisos 1 y 7, Art. 105° incisos 1 y 6; se ha desnaturalizado la finalidad de cesión en uso; así como el artículo 110, se señala que las cesiones en uso se regulan conforme a las disposiciones establecidas para las afectaciones en uso en lo que fuera aplicable; en ese sentido y de acuerdo a la inspección realizada el Colegio Químico del Perú-Filial Arequipa no ha cumplido con la obligación asumida.

Que, el Art. 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA prescribe que, por la cesión en uso se otorga sólo el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro; y conforme al Art. 69° del mismo cuerpo normativo se establece que "en caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido; revertirá el dominio del bien al estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión; excepcionalmente en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

con la reversión. De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02 años). La resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDA:

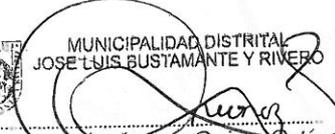
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 026-97-MDJLBYR de fecha 14 de agosto de 1997, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo. **CONSECUENTEMENTE** se aprueba la **REVERSIÓN** a favor de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero del terreno ubicado en la Asociación Residencial Monterrico Mz. C, Lote 14 Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, de un área de 383.00 m2 cuya descripción y derecho de propiedad corre inscrito en la ficha registral N° 00943584 del Registro de la Propiedad Inmueble (SUNARP) Arequipa.

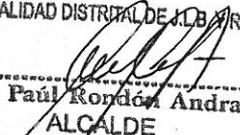
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Financiera y a la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones que les correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación conforme a ley.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Roldán Andrade
ALCALDE